



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: [j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co). Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
RADICACIÓN: 20001-4003-05-2009-00570-00.  
DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR  
AGROPECUARIO-FINAGRO.  
DEMANDADO: YULMI FLOREZ PEREZ - OTRA.  
PROVIDENCIA: NIEGA MEDIDA CAUTELAR.

#### ASUNTO

Procede el despacho a estudiar la procedencia de la medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante.

#### CONSIDERACIONES

El apoderado SAUL OLIVEROS ULLOQUE solicita que se decrete la medida cautelar sobre *“los dineros que tenga o llegare a en depósitos cuenta corriente, de ahorro o CDT, en el Banco De Bogotá”*

Sin embargo, la cautela solicitada no puede ser atendida en razón a que, mediante el auto del 06 de julio del 2017, el despacho ya había decretado la misma medida sobre los productos que tuviere a su nombre la demandada, de este mismo establecimiento financiero.

En ese orden de ideas, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar.

#### RESUELVE:

Negar la medida cautelar solicitada, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:  
**Jose Edilberto Vanegas Castillo**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50482f07447196f3e39b86a2b4a1497c96edf54a1e57d9589817a89c37a49bbc**

Documento generado en 02/05/2024 04:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>